



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------------|------------------------------|
| PROCESO: | PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD |
| DEMANDANTE: | MÓNICA LÓPEZ IGLESIAS |
| DEMANDADO: | GERLEY DIDACIO RAMOS PARDO |
| RADICACIÓN: | 2023-01125 |
| PROVIDENCIA: | 654 |
| DECISIÓN: | ADMITE |

Mediante auto de 19 de enero de 2024, se inadmitió la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD y el día 29 de los mismos mes y año, la parte demandante allegó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto a los menores ISABELLA y DAVID ESTEBAN RAMOS LÓPEZ, promovida por la señora MÓNICA LÓPEZ IGLESIAS, a través de apoderado judicial, en contra del señor GERLEY DIDACIO RAMOS PARDO.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario en los artículos 390 y siguientes del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, asegurándose de cumplir los requisitos que, en cada caso, se exigen.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada ejerza la conducta procesal a que haya lugar.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado LEONARDO MALDONADO BAUTISTA, para que actúe en representación de la demandante, en los términos y para los fines establecidos en el poder conferido.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al despacho, para lo de su cargo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 9 de abril de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 21
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edd0fcde5847c50826c7a6a109962555e8f785527d91dc666f3f1f016174329**

Documento generado en 08/04/2024 08:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>